



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Santo Domingo, República Dominicana

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA (OPSISE) Y ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**

De un Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** a través del **OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA (OPSISE)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 1082-04, del 3 de Septiembre de 2004, con su domicilio social y oficinas principales en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Directora de implementación del Observatorio de Políticas Sociales para la Inclusión Social y Económica (OPSISE) del Gabinete de Coordinación de la Política Social, **LICDA. ANNA CRISTINA HERNÁNDEZ ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 071-0054113-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

Y de la otra Parte, **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**, institución descentralizada de la República Dominicana, fundada el 7 de marzo del año 1989; con domicilio ubicado en Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, segundo piso, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada, por su Presidente, **SR. JOSÉ MÁRMOL**, provisto de la autoridad correspondiente, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0074689-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante, y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EDUCA**" o por su nombre completo.

También en calidad de testigo firmará la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0096723-1**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominará "**La Testigo**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Marco cuando el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** a través del **OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA (OPSISE)** y **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**, sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** conforme al **OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO (OPSD)**, está orientado a la producción y mejora de la gestión del conocimiento en los temas de pobreza, desarrollo e inclusión social, a través del análisis y el estudio de la realidad social dominicana, y la difusión pública del conocimiento producido mediante investigaciones de carácter social.

**POR CUANTO:** A que el **OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO** del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL** es un espacio de pensamiento, que promueve el fortalecimiento de las relaciones entre la sociedad y el Estado, mediante la creación, articulación e impulso de espacios de participación y seguimiento a las acciones que realiza el Gobierno dominicano, orientadas a reducir la pobreza, aumentar el bienestar y construir una sociedad más igualitaria, próspera y solidaria para todos los ciudadanos y ciudadanas.

*Acta*  
*SI*

**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.



**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de los problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, es la institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

**POR CUANTO:** A que el principal objetivo del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** es promover la superación de las familias de escasos recursos, así como mejorar los niveles de nutrición y servicios de salud y educación para la población dominicana.

**POR CUANTO:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

**POR CUANTO:** A que para el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza, es necesaria la creación de capacidades que garanticen a sus miembros el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas.

**POR CUANTO:** A que es necesaria la intervención de múltiples sectores en la búsqueda de la reducción de la pobreza, garantizando una mayor calidad de vida, enfocada hacia la seguridad y protección para todos los ciudadanos y ciudadanas de la nación.

**POR CUANTO:** A que la interacción entre los sectores orientados a mejorar la calidad de la educación en todos los niveles en la República Dominicana, y su comprensión y desarrollo requieren de la participación efectiva y coordinada de actores públicos y privados.

**POR CUANTO:** A que la misión de **EDUCA** es promover esquemas múltiples de participación público-privada para impulsar los cambios que requiere el Sistema Educativo, en procura de alcanzar niveles de excelencia en los aprendizajes con el propósito de responder eficazmente a los requerimientos del contexto nacional en un escenario competitivo y global.

**POR CUANTO:** A que el presente Convenio marco entre **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** a través del **OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO** y **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**, redundará en el beneficio de la labor social que ambas entidades desarrollan a favor de los ciudadanos y ciudadanas del país.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTO:** El Decreto No.1082-04 de fecha 3 de septiembre del 2004, que instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación de Políticas.

AM

**VISTO:** El Decreto Núm. 474-12, del dieciocho (18) de agosto de dos mil doce (2012), que designa a la **Dra. Margarita Cedeño**, Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República;

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente convienen firmar el presente



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.,** en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), coordinarán acciones para la realización de análisis e investigaciones multidisciplinarias, dentro del ámbito de acción de EDUCA, sobre temáticas que aborden los desafíos actuales de la República Dominicana, para apoyar el fortalecimiento del diseño y la implementación de políticas y estrategias públicas que atiendan y promuevan soluciones a los problemas sociales existentes en el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes.** Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen conjuntamente a:

1. Crear un programa de pasantías para que estudiantes de grado puedan realizar sus prácticas de manera conjunta en el Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo y en EDUCA. Debajo se listan el conjunto de actividades a realizar por los pasantes:
  - a) contribuir con el proceso de análisis requerido de cara a las investigaciones de ambas partes,
  - b) apoyar en las actividades necesarias para el desarrollo de las investigaciones,
  - b) asistir en la elaboración de publicaciones periódicas,
  - c) dar seguimiento a programas e indicadores sociales,
  - d) asistir en la documentación de experiencias exitosas de programas de protección y seguridad social, a nivel nacional e internacional, en función de las brechas de intervención estatal identificadas.
  - e) realizar cualquier otra actividad que le fuere solicitada vinculada al trabajo de las Partes.
2. Promover la colaboración en materia de investigación, a través del conocimiento mutuo de las líneas de investigación definidas y la concertación entre investigadores de **AMBAS PARTES**, así como desarrollar estudios en temas de interés común, a fin de crear sinergias mediante la visión objetiva y crítica de **LAS PARTES**, y de aumentar la calidad de los documentos de investigación que se elaboren.
3. Fomentar el intercambio de material pedagógico, académico y de interés para la política social, producido por **AMBAS PARTES**, además de apoyar en la difusión pública de los mismos a través de los recursos disponibles pertinentes.
4. Apoyar aquellas actividades y eventos de interés social que **LAS PARTES** realicen y aquellas comprendidas dentro de las acciones de difusión de los productos elaborados, así como favorecer la comunicación interinstitucional y el intercambio de información con relación a las actividades de carácter social e investigación que se realicen por otras entidades tanto a nivel nacional e internacional que pudiese ser de interés para **AMBAS PARTES**.
5. Apoyar al Centro de Documentación del Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo, para impulsar su fortalecimiento mediante el aporte al acervo documental del mismo, y con la finalidad de promover el uso y la consulta en línea de catálogos bibliográficos y publicaciones nacionales e internacionales en materia de pobreza, inclusión y protección social, para estudiantes universitarios, investigadores, y público en general.

**ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL** designa al Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo como la unidad ejecutora responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio con **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**

**PÁRRAFO: AMBAS PARTES** acuerdan designar sendos representantes que fungirán como enlaces entre ambas instituciones, a fin de garantizar la continuidad efectiva de la ejecución del presente Convenio, así como su evaluación anual.

*ACTA*

*[Handwritten signatures]*

**ARTÍCULO CUARTO LAS PARTES** acuerdan crear de manera conjunta, un plan de trabajo, con el objetivo de crear mecanismos pertinentes para el seguimiento e implementación de los compromisos acordados en el presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO QUINTO: Duración del Convenio.** Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma del mismo, pudiendo rescindirse en cualquier momento, a solicitud de una de las Partes.

Sin perjuicio de la facultad que tienen **LAS PARTES** de ponerle término al mismo sin ningún tipo de responsabilidad, con la sola formalidad de comunicar la decisión a la otra Parte en un plazo de treinta (30) días previo a la fecha pactada para la rescisión del mismo.



**ARTÍCULO SEXTO: Enmiendas y modificaciones al Convenio.** Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** como **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren las partes, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias y rescisión del Convenio.** **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

**PÁRRAFO:** Este Convenio se regirá por las leyes vigentes de la República Dominicana. **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y **ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.**, se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO OCTAVO: Terminación.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte. La rescisión de este acuerdo, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**PARRAFO: LAS PARTES** en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Relación Laboral.** **LAS PARTES**, convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fuerza Mayor.** Queda entendido que ninguna de las Partes será **responsable** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Elección de Domicilio y Notificaciones.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

Sigue al dorso

AC  
[Handwritten signatures and initials]

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las Partes contratantes y otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a ocho (08) días del mes de febrero, del año dos mil dieciocho (2018).

**POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**

**LICDA. ANNA CRISTINA HERNÁNDEZ ROSARIO**

Directora de implementación del Observatorio de Políticas Sociales para la Inclusión Social y Económica (OPSISE) del Gabinete de Coordinación de la Política Social

**POR ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC.,**

**SR. JOSÉ MÁRMOL**

Presidente de Acción Empresarial por la Educación, EDUCA, INC.,

**LA TESTIGO**

**DRA. MARGARITA CEDEÑO**

Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social

***Dra. Cecilia Jiménez Pérez***  
MAT 6422

Yo, \_\_\_\_\_ Abogado/a y Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 6422 **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, la señora **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, la señora **LICDA. ANNA CRISTINA HERNÁNDEZ ROSARIO** y el señor **JOSÉ MÁRMOL**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que ellos acostumbran a firmar tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero, del año dos mil dieciocho (2018).

**Notario Público**

